De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Regional Cundinamarca, mediante el Grupo de soporte de Comunicaciones, con el fin de mantener en condiciones de disponibilidad y eficiencia el radioenlace de microonda entre el Aeropuerto de Girardot y el Cerro Manjui, necesita realizar la adquisición e instalación de repuestos con el objeto de restablecer la condición operacional y técnica de la red, en la cual la frecuencia de operación actual del enlace no está homologada por el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y el enlace ha estado operando desde hace más de diez años.

El radioenlace permite interconectar las dependencias aeronáuticas del AEROPUERTO DE GIRARDOT con las demás dependencias de la AERONAUTICA, como lo son los Centros de Control, Salas de Control, Torres de Control, Salas Técnicas, Estaciones Aeronáuticas, además permiten transportar los servicios de comunicaciones, navegación, vigilancia y meteorología aeronáutica entre estas dependencias. Los servicios CNS/MET son esenciales para la prestación de los servicios de control de tránsito aéreo. Los repuestos adquiridos permitirán realizar mantenimiento correctivo del radioenlace por microondas actualmente instalado y en servicio, este enlace está en el momento operando uno más cero (1+0), debería estar operando MAIN/STBY.

Según la Resolución No. 2939 del 17 de octubre de 2018 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), se otorgó el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC, NIT 899999059-3 y expediente con código 97001005. El sistema debe operar de acuerdo con el área de servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. 25392 del 05 de diciembre de 2017 del MINTIC. A continuación, se relaciona la red a intervenir, Resolución No. 2939 – MINTIC, junto con Cuadro Técnico. Ver la Red No. 208.

Nombre del proveedor de redes y servicios: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC

Expediente con código: 97001005 **No. Cuadro Técnico:** 25802

Tipo de Servicio (6B): CV **Fecha de Generación:** 11/09/2018

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
RED NÚMERO 208																
Tx 7418.5 Rx 7257.5	26/10/2017	5JY7484	CERRO MANJUI Zipacón Cundinamarca	4° 48' 10.3" N 74° 23' 14.8" W	R	R	FX	14M0D7W--	0.89	V	35.0	2.2	37.3	217.9	-2.2	HX
Tx 7257.5 Rx 7418.5	26/10/2017	5JY7485	AEROPUERTO GIRARDOT Girardot Cundinamarca	4° 16' 35.8" N 74° 47' 53.2" W	R	R	FX	14M0D7W--	0.89	V	17.0	2.2	37.3	37.9	2.2	HX

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002939 DE 2018 17 OCT 2018

*Por la cual se **MODIFICA** el permiso para uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC** identificada con **NIT 899999059-3***

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1414 de 2017, la Resolución 3363 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1927 del 5 de agosto de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó permiso para el uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC** identificada con **NIT 899999059-3 y expediente con código 97001005,** hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No. 340 del 12 de enero de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC** identificada con **NIT 899999059-3 y expediente con código 97001005,** vigente hasta 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 25392 del 05 de diciembre de 2017.

Que el señor **LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS,** en calidad de Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC** identificada con **NIT 899999059-3,** mediante radicado 929814 del 24 de agosto de 2018, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico consistente en la ampliación de 6 redes (211, 212, 213, 214, 215 y 216).

Que el artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1078 del 2015 establece que "Se exceptúa del procedimiento de selección objetiva el otorgamiento de permisos para el uso de frecuencias o canales radioeléctricos que el Ministerio de Tecnologías y de las Comunicaciones estime necesario reservar para la operación de servicios de provisión de redes y servicios de telecomunicaciones con fines estratégicos para la defensa nacional, atención y prevención de situaciones de emergencia y seguridad pública, así como el otorgamiento de permisos temporales para la realización de pruebas técnicas y homologación de equipos" (Subrayado fuera de texto)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0002939 DE 2018 HOJA No. 2

17 OCT 2018

Por la cual se ***MODIFICA*** *el permiso para uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia a la* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC*** *identificada con* ***NIT 899999059-3***

Que mediante registro 1220113 del 7 de septiembre de 2018, este Ministerio dio traslado a la Agencia Nacional del Espectro (ANE), para que realizara el estudio técnico correspondiente.

Que mediante radicado 934983 del 18 de septiembre de 2018, la Agencia Nacional del Espectro (ANE), dio respuesta a este estudio técnico solicitado, en los siguientes términos:

"Una vez revisada la información técnica de la solicitud y luego de realizar los análisis técnicos correspondientes en el Sistema de Gestión de Espectro - SGE para comprobar la disponibilidad del espectro solicitado, le comunico que esta entidad da viabilidad técnica a todos los enlaces indicados en la comunicación y por ende se procede a realizar entrega del Cuadro de Características Técnicas de Red No. 25802 del 11/09/2018, en el cual se incluyeron las siguientes modificaciones:

1. SOLICITUD

TIPO	Cantidad de enlaces	Cantidad de Redes	Radicado MINTIC
Nuevas	6	6	929814
Modificaciones	0	0	N/A
Cancelaciones	0	0	N/A

2. ENTREGA NUEVOS

Tipo	Cantidad de enlaces	Cantidad Redes	Observaciones
Viables	6	6	Redes (211, 212, 213, 214, 215 y 216)
Desistidos	0	0	N/A

según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Cartera, con registro No. 1229157 del 28 de septiembre de 2018, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC** identificada con **NIT 899999059-3**, ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC** identificada con **NIT 899999059-3**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta modificación.

En mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0002939 DE 2018 HOJA No. 3

'17 OCT 2018

"Por la cual se ***MODIFICA*** *el permiso para uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia a la* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC*** *identificada con* ***NIT 899999059-3***

DESPACHO SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICAR el permiso para uso del espectro radioeléctrico para la atención y prevención de situaciones de emergencia otorgado a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC** identificada con **NIT 899999059-3 y expediente con código 97001005,** hasta el **31 de diciembre de 2023**, consistente en la ampliación de 6 redes (211, 212, 213, 214, 215 y 216). El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Características Técnicas de **Red No. 25802 de 11 de septiembre de 2018** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que forman parte integral de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO - Los demás apartes de la Resolución No. 1927 del 5 de agosto de 2014, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - UAEAC**, identificada con **NIT 899999059-3,** entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

'17 OCT 2018

JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Proyectó: Jose Maria Fuentes Ortega - Abogado GGERE

Revisó: Gloria Patricia Perdomo Rangel- Subdirectora SICOM
Luz Mery Gallego Diaz- Coordinadora GGERE

Expediente con Código 97001005

Página 3 de 3 GJU-TIC-FM-005

De acuerdo con lo anterior, con el fin de mitigar una posible caída del enlace por interferencia en frecuencia, y acatando lo solicitado por la Agencia Nacional del espectro es necesario realizar la adquisición de los repuestos para la actualización del radioenlace Microonda entre el Cerro Manjui y el aeropuerto de Girardot.

2. OBJETO PARA CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: RCNC1134 SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA DE MODULOS ODU PARA RADIO ENLACE MAIN-STANDBY ENTRE GIRARDOT Y MANJUI PARA CAMBIO DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN, INCLUYE LA ACTUALIZACION DE SOFWARE Y LAS LICENCIAS.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Actividades a desarrollar:
El contratista adjudicatario, debe estar en capacidad de adelantar las siguientes actividades, garantizando resultados óptimos de calidad al menos en los siguientes aspectos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO ODU REF.70161SB4L URF 7 GHZ TR 0161 SB4 BAJA
2	SUMINISTRO ODU REF.70161SB4H URF 7 GHZ TR 0161 SB4 ALTA
3	SUMINISTRO ACOPLADOR REF.C7E3DB 7GHZ BALANCEADO 3DB
4	SUMINISTRO MODEM REF.MOD6E 6E
5	SUMINISTRO TARJETA CONTROLADORA REF. TCO3
6	SUMINISTRO LICENCIA REF. LIC010 100MBPS
7	SUMINISTRO KIT REF. CK75 CABLE KIT 75 METROS
8	SUMINISTRO KIT REF.CK50 CABLE KIT 50 METROS
9	SUMINISTRO PROTECTORES CONTRA DESCARGAS
10	INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL ENLACE MICROONDAS 1+1 MANJUI-GIRARDOT, INTEGRACION DE GESTION A LA RED DE MICROONDAS DE LA ENTIDAD.
11	MANTENIMIENTO DE PRE-INSTALACION, ESTUDIO DE INTERFERENCIA CON LA NUEVA FRECUENCIA ASIGNADA.
12	PRUEBAS SAT (PRUEBAS ACEPTACION DE SITIO) MANJUI Y GIRARDOT,

2.3 Garantía Legal: (Artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011 y Decreto 735 de 2013)

Amparos o pólizas a solicitar	Marcar con una X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato; su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	
Cumplimiento En una cuantía equivalente al TREINTA por ciento [30%] del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses más, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final.	**X**
Calidad Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Porcentaje: treinta por ciento [30 %]. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final y se extenderá un (1) año más.	**X**
Calidad del servicio. En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato. Con vigencia de seis [6] (meses) contados a partir del acta de recibo definitivo.	**X**
Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual no debe ser inferior a:	**X**
200 SMLMV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a $1.500 SMMLV	
300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $1.500 SMMLV e inferior o igual a $ 2.500 SMMLV.	
400 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $2.500 SMMLV e inferior o igual a $ 5.000 SMMLV	
500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $5.000 SMMLV e inferior o igual a $ 10.000 SMMLV	
El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	
Estabilidad y calidad de la obra	

En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el ítem o ítems de obras civiles, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.	
Póliza contractual de protección de bienes Cuando se refiera a bienes entregados por la entidad al contratista, por un monto igual ciento por ciento el valor de los bienes entregados conforme al inventario de los mismos. La vigencia será igual al término de ejecución del contrato	
Cuando se trate de posibles bienes a afectar con la ejecución del contrato, se deberá verificar el valor e los bienes a afectar y si esto no fuera posible, el valor asegurado deberá ser igual por lo menos al valor del contrato. La vigencia será igual al término de ejecución del contrato.	

2.4 Obligaciones específicas del contratista:

A. DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con lo previsto en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección. **b)** Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

PARAGRAFO: En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

B. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL: a) Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato. **b)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **c)** Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **d)** Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.5 Aspectos particulares para adelantar la selección abreviada por subasta interna:
N/A

2.6 Aspectos particulares para adelantar los concursos de méritos:
N/A

2.7 Aspectos particulares para contratos de compraventa o suministro:
N/A

2.8 Aspectos particulares para contratos de obra pública.
N/A

3 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI __X__
NO ____

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tres (03) meses, sin exceder el 15 de diciembre de 2020.

5 SITIO DE ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL O SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE LA OBRA O SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual en el Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia y entregar los repuestos y/o elementos en el Almacén Regional Cundinamarca de la UAEAC.

6 VISITA:

11.1 Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato.

SI _____NO X _____

Responsable de su coordinación y ejecución	Objetivo	Dinámica de la Visita
N/A	N/A	N/A

11.2 En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas, establezca si es necesario la realización de visita de la AEROCIVIL para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas.

SI _____NO X _____

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Marcar con una X
Licitación Pública	
Licitación pública	

Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	
Subasta inversa presencial	
Subasta inversa electrónica	
De menor cuantía	**X**
Concurso de Méritos	
Concurso de méritos abierto	
Concurso de méritos con precalificación	

7.1 TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

- Prestación de servicios operativos
- Consultoría
 - Interventoría ☐
 - Supervisión ☐
 - Estudios y/o diseños ☐
- Obra pública ☐
- Compraventa ☐
- Suministro X
- Seguros: ☐
- Otro: _____

8 CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El bien o servicio debe identificarse en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPSC	Descripción
43	22	17	00	43221700	Equipo fijo de red y componentes.
25	20	17	00	25201700	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
25	20	16	00	25201600	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes

25	19	15	00	25191500	Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo.
25	19	16	00	25191600	Sistemas y equipo de apoyo para transporte espacial.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo formato No. 10

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

De la información considerada hasta este punto, analice, identifique, estime y distribuya los riesgos de la contratación, fijando:

10.1 Riesgos previsibles de la ejecución del contrato

Ver anexo matriz de riesgos.

8.3 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

Amparos o pólizas a solicitar	Marcar con una X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato; su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	
Cumplimiento En una cuantía equivalente al TREINTA por ciento [30%] del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses más, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final.	**X**
Calidad Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Porcentaje: treinta por ciento [30 %]. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final y se extenderá un (1) año más.	**X**
Calidad del servicio. En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato. Con vigencia de seis [6] (meses) contados a partir del acta de recibo definitivo.	**X**

Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual no debe ser inferior a:	**X**
200 SMLMV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a $1.500 SMMLV	
300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $1.500 SMMLV e inferior o igual a $ 2.500 SMMLV.	
400 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $2.500 SMMLV e inferior o igual a $ 5.000 SMMLV	
500 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $5.000 SMMLV e inferior o igual a $ 10.000 SMMLV	
El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	
Estabilidad y calidad de la obra En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el ítem o ítems de obras civiles, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.	
Póliza contractual de protección de bienes Cuando se refiera a bienes entregados por la entidad al contratista, por un monto igual ciento por ciento el valor de los bienes entregados conforme al inventario de los mismos. La vigencia será igual al término de ejecución del contrato	**X**
Cuando se trate de posibles bienes a afectar con la ejecución del contrato, se deberá verificar el valor e los bienes a afectar y si esto no fuera posible, el valor asegurado deberá ser igual por lo menos al valor del contrato. La vigencia será igual al término de ejecución del contrato.	

Nota: Si requieren otras pólizas las deben incluir con las condiciones que correspondan; es decir: porcentaje, vigencia, término a partir del cual inicia la vigencia

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1 Estudio De Mercado

A partir de la necesidad presentada, los ingenieros de soporte técnico de la Dirección Regional Cundinamarca procedieron a estructurar un formato No 7, donde se incluyen cada una de las actividades requeridas para el correcto desarrollo del proyecto.

Con el fin de establecer valores de cada una de las actividades a ejecutar, se solicitaron cotizaciones, con el propósito de realizar comparación y análisis de los valores estimados.

Se recibieron únicamente tres (03) cotizaciones, se procedió a realizar el cálculo del promedio simple con los dos valores

(cotización No 1 DMCWS, cotización No. 2 LEVEL SIIEETE, cotización No 3 USERTECNO), de esta forma se obtuvo el valor unitario para cada una de las actividades contempladas en el presente proceso. Ver formato No 10 Estudio del mercado.

Posteriormente, se procedió a multiplicar la cantidad establecida para cada una de las actividades, por el valor unitario promedio, con la finalidad de obtener el valor total por cada uno de los ítems y finalmente se procede a realizar la suma de los valores totales de cada una de las actividades, es así como se calcula el valor del presupuesto oficial del presente proceso. (Ver cuadro anexo análisis estudio del mercado).

11.2 Presupuesto Estimado

Valor estimado del proyecto: $ 170.000.000
Vigencias futuras: SI _____ NO _____X___
Presupuesto vigencia actual $ 170.000.000

Notas:

1º Es importante tener en cuenta si los bienes o servicios están exentos o excluidos del IVA, de conformidad con el Régimen Tributario. Ejemplo: Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los contratos de transporte.

2º En los pproyectos de obra pública y demás contratos que incluyan obras civiles, aplica la contribución o Impuesto de Guerra.

11.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 8620 expedido el día 10 del mes de junio de 2020.

12 ANTICIPO

SI _____ PORCENTAJE: _____(No podrá ser superior al 50%)
NO ___X___

JUSTIFICACIÓN:
N/A

13 FORMA DE PAGO

CONTRAENTREGA _____
MENSUALIDADES VENCIDAS _____

ACTAS PARCIALES _____X_____
OTRA _____

EXPLIQUE:

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Regional Cundinamarca pagará el valor adjudicado en pagos parciales: previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Un pago parcial. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Regional Cundinamarca pagará el valor del contrato del 50% una vez se entreguen el 50% repuestos previa presentación y aprobación del acta de recibo del objeto contratado donde conste la cantidad y descripción de los elementos entregados dando cumplimiento a lo establecido en contrato.

El contratista deberá elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al recibo de los repuestos o elementos.

Un Pago Final. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Regional Cundinamarca pagará el valor del contrato del 50% restante una vez se entregue la totalidad de los elementos requeridos, previa constancia de recibo a satisfacción emitido por el Supervisor del Contrato, conforme el Anexo Técnico No.2 de los presentes Pliegos de Condiciones.

El contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si es persona jurídica mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002)."

El valor de la Oferta del Contratista señalado en el Formato No.7 incorpora todos los costos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato, entre los que se cuentan, pero no se limitan a los señalados en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

NOTA: Los supervisores de los contratos deben informar a contratistas y proveedores que el tiempo máximo para el pago de sus facturas, será de 10 días hábiles para reconocimiento de obligaciones amparadas con recursos propios y de 31 días hábiles cuando se trate de obligaciones amparadas con Recursos de la Nación sujetos a cupo PAC. Este tiempo empezara a contar una vez la cuenta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Dirección Financiera de la AEROCIVIL abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA. - Las actas de Obra deberán presentarse en la AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la

dependencia competente de la AEROCIVIL las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la AEROCIVIL y el INTERVENTOR. La AEROCIVIL las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule la AEROCIVIL. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo a satisfacción de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, la AEROCIVIL reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

14.1 Requisitos habilitantes [técnicos]: **Cumple/No Cumple**

Los requisitos habilitantes acreditan la capacidad de los oferentes: jurídica, financiera, experiencia del proponente y del equipo de trabajo, objeto social, permisos o licencias, etc.

Requisitos
Experiencia general del proponente
Experiencia específica del proponente
Experiencia general del equipo de trabajo
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

Descripción del requisito y forma de verificarlo:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La AEROCIVL verificará la experiencia del proponente en hasta dos (02) certificaciones y/o contratos ejecutados y terminados a satisfacción, registrados en el RUP, que sumados su valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, estos deben estar catalogados en por lo menos uno (01) de los códigos señalados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPSC	Descripción
43	22	17	00	43221700	Equipo fijo de red y componentes.
25	20	17	00	25201700	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo

25	20	16	00	25201600	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes
25	19	15	00	25191500	Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo.
25	19	16	00	25191600	Sistemas y equipo de apoyo para transporte espacial.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes en conjunto podrán acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de los miembros que lo integren.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el FORMATO de EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, debiendo cumplir con lo exigido por el artículo 480 del Código de Comercio y por la resolución 7144 del 20 de octubre de 2014, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para los documentos públicos.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato; luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Esta es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación.

El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar hasta en tres (03) contratos (diferentes a los ya aportados en la experiencia general) actividades relacionadas con: SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN (RADIO-ENLACES POR MICROONDAS) y/o MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO O ACTUALIZACION DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES (RADIO-ENLACES POR MICROONDAS). El proponente debe indicar mediante el formato experiencia del proponente, cuáles de los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes cumple con la experiencia exigida en los presentes pliegos de condiciones.

2) El proponente debe acreditar el acta de recibo final y/o liquidación de cada uno de los contratos, donde se pueda evidenciar cada una de las actividades realizadas y su valor.

3) La suma de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 100% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL, expresado en SMMLV.

4) En el caso de estructura plural uno, varios o cada uno de los integrantes del proponente podrá aportar la experiencia solicitada.

5) Cuando se presenten contratos de experiencia que provengan de una actividad ejecutada en consorcio o unión temporal, los valores se tomarán en proporción al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.

Si el proponente es persona jurídica constituida como Sociedad por Acciones Simplificadas - S.A.S y quiere valer sus años de experiencia cómo persona natural, "Si la constitución del interesado es menor a DOS (2) años, debe acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté documentada.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados y apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia hasta la fecha de la presentación de las ofertas, de lo contrario la AEROCIVIL entenderá que no existe ofrecimiento y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán adjuntar las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, acta de liquidación y/o acta de recibo final y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para los documentos públicos.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

Acreditación de la experiencia

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP, lo cual será verificado por la Entidad.

La información sobre la experiencia que no reposa en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número del contrato registrado en el RUP y resaltarlo en la página en que esté se encuentre en dicho documento.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán mediante la información inscrita en el RUP y la contenida en las certificaciones de contratos correspondientes:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato.
- El valor del contrato correspondientes a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.**
- Principales actividades ejecutadas.
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral experiencia requerida.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato, (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el primer día del mes.
- Tiempo total de suspensión (en caso de que aplique). Debe indicar de manera clara y precisa el día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del periodo de la suspensión. (Se aplicará la fórmula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia sólo se evidencia el mes, y el año de la iniciación y/o terminación, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes, y de la fecha de terminación el primer día del mes.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

 Debe indicar el tiempo total (en días) del periodo de suspensión. (En ese caso, se sumarían los días de la suspensión y se dividiría entre 30, para obtener el dato en meses).

 Debe indicar el tiempo total (en meses) del periodo de suspensión.

NOTA 1: En caso de que los datos de la suspensión se acrediten en días, meses y años de inicio y de terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

NOTA 3: La experiencia que pretenda acreditar en contratos suscritos con la AEROCIVIL, deberá acreditarse por parte del proponente señalando el número del contrato, lugar de ejecución y fecha en que se realizó el acta de liquidación.

Experiencia general del equipo de trabajo

N/A

Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento
Ver anexo especificaciones técnicas.

14.2Factores de ponderación

Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Licitación Pública

Los factores de ponderación son los siguientes:

Criterio de ponderación	Puntaje
Factor técnico de calidad	10
Propuesta económica o precio	80
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL, PUNTOS	**100**

Propuesta económica o precio

La AEROCIVIL, a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de **OCHENTA (80) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método	
(i)	Media aritmética
(ii)	Media aritmética alta
(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial
(iv)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día de la adjudicación, sin embargo, se aclara que, en caso de requerirse alguna modificación del cronograma ya establecido, la fecha de la TRM seguirá siendo la misma del día de la adjudicación establecido en el cronograma **inicial** del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta

De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Evaluación industria nacional:
Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará hasta DIEZ (10) PUNTOS, así:

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003y el Manual "Para el Manejo de incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL	**10**	**10**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**5**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**5**	
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**10**	**10**
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**5**	**5**

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano.
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales
- Bienes que hayan sufrido una trasformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad.con lo anterior, La AEROCIVIL asignará 10 puntos al proponente que presente con su oferta el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector que se encuentren en la Ficha técnica.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentren en la ficha técnica.

El puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente fórmula:

Puntaje para estimular = 10 * Partidas arancelarias presentadas
A la industria nacional Máximo de partidas arancelarias presentadas

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural

Son **SERVICOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Personas persona jurídica natural colombiana o residente en Colombia
- Personas jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificarán por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

 Se dará trato nacional a:

 a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acurdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
 b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015)
 c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN –

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se signará el puntaje 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
Director General	3	5 PUNTOS
profesional de seguridad y salud en el trabajo	2	
TOTAL		

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional. Para el segundo caso, los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al pocentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CONTRATO NACIONAL:

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación.
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015).
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN –

Por lo anterior, la Aerocivil asignará el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende MANTENIMIENTO PERMANENTE DEL CGAC Y TORRE DE CONTROL DEL DORADO, como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente:

Factor técnico de calidad

Con el fin de escoger la propuesta más favorable para la Entidad y lograr estándares que brinden mayor seguridad y calidad para el mantenimiento preventivo.

El puntaje para el factor de calidad se asignará así:

CALIDAD TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO
Se asignará el puntaje, al proponente que se comprometa, mediante el diligenciamiento del formato suministrado por la Dirección Regional Cundinamarca, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso de realizar labores de mantenimiento rutinario, por su propia cuenta y riesgo, que permitan garantizar la funcionalidad de los equipos y/o elementos suministrados en el alcance del presente contrato.	10

15. ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS A VERIFICAR, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Relacionar los formatos o matrices en los cuales se verifican dichas condiciones.

Formato No 7. Propuesta económica.
Formato No. 9. Matriz de riesgos.
Formato No 19. Experiencia general del proponente.

16. ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema

aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

El proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Análisis de los Acuerdos Comerciales para la asignación del puntaje correspondiente al incentivo de la industria nacional

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida [Si/no]**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial [Si/No]**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación [Si/No] ***	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial [Si/No]**
Alianza Pacífica	Chile	SI*	NO*	SI*	NO*
	Perú	SI*	NO*	SI*	NO*
	México	SI*	NO*	SI*	NO*
Costa Rica		SI*	NO*	SI*	NO*
Canadá		SI*	NO*	SI*	NO*
Chile		SI*	NO*	SI*	NO*
Estados Unidos		SI*	NO*	SI*	NO*
Triángulo Norte	Guatemala	SI*	SI*	SI*	SI*
	Salvador	SI*	SI*	SI*	SI*
	Honduras	SI*	SI*	SI*	SI*
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein Noruega, Suiza	SI*	NO*	SI*	NO*

México		SI*		SI*	
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI*	NO*	SI*	NO*
Corea		SI*	NO*	SI*	

***DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL ACUERDOS COMERCIALES, PUBLICADO EN LA PAGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf).

16 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

- ✓ Se requiere supervisor

17 ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO

Nombre: Gonzalo Hernando Melendez
Cargo: Técnico
Área: Grupo Soporte Técnico – Regional Cundinamarca
Extensión: 2233
Firma: _____

18 JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE

Nombre: Carolina Rojas Umbarila
Cargo: Coordinadora Administrativa y Financiera – Regional Cundinamarca
Área: Grupo Administrativo y financiero – Regional Cundinamarca

Extensión: _____

Firma: _____

Proyectó: Gonzalo Hernando Melendez – Grupo Soporte Técnico.
Revisó técnicamente: Solange Ramírez – Ingeniera DRC.
Reviso jurídicamente: Tatiana Collante – Abogada DRC.
VoBo: Carolina Rojas Umbarila – Coordinadora Administrativa y Financiera.

Proyecto revisado por: _____ Funcionario responsable recepción de documentos - Dirección Administrativa / Dirección Regional	**Fecha Radicación:**

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 7